SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° CI-SPM-003-2026	
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, a través de **JOSE RAMIRO LUNA CONDE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.249.047 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado ante la Notaria Única del Circulo de Chinácota, Norte de Santander según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993.	
CONTRATISTA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P. , representante legal **CARLOS JOSÉ CARRERO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.459.860 expedida en Cúcuta**	
Identificación Tributaria	**NIT No: 807.000.581-5**
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	**Carrera 4 No. 13-35 Chinácota N.de S. Correo Electrónico: emchinac@emchinacesp.gov.co – Teléfono: 5864209**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO CONTRACTUAL	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y EMCHINAC E.S.P. PARA EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, deber que se materializa a través de actuaciones administrativas eficientes y orientadas al interés general.

Que el artículo 311 ibidem determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y garantizar el bienestar y seguridad de sus habitantes.

Que el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la publicidad ordenada por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal elaboró con anterioridad a la apertura del proceso de selección los estudios previos que justifican la viabilidad de los recursos y el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, artículos 95 y 96, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 y de las restricciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 489 de 1998 circunscribe su aplicación a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública.

Que para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que en conclusión, es posible que las Entidades Estatales celebren convenios interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Qué, existe la siguiente necesidad que se pretende satisfacer por medio de convenio interadministrativo: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y EMCHINAC E.S.P. PARA EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS".

Qué, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

Qué, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política, establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".

Que, la administración municipal de Chinácota, en su calidad de ente territorial encargado de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en el Plan de Desarrollo "Chinácota Nos Une" 2024 – 2027, incorporó dentro del Programa 5 "Desarrollo Territorial para Todos" el compromiso de adelantar acciones de mejoramiento y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, la entrega de subsidios a los servicios públicos esenciales, así como la prestación continua de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la construcción y mejoramiento de acueductos rurales en el municipio de Chinácota.

Que, en este marco, el programa se orienta a la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, la protección ambiental y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el proyecto identificado con el BPIN 202500000002784, que contempla la reposición y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado en los barrios VILLA OLÍMPICA, LA VICTORIA, EL DIQUE y URBANIZACIÓN VILLA TERESA.

Que, en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar derechos fundamentales como el acceso al agua potable y un sistema de saneamiento básico eficiente, el municipio de Chinácota tiene el deber de asegurar a su población servicios públicos esenciales que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible. Este compromiso lo respalda la Ley 142 de 1994 y la Ley 99 de 1993, que establecen la regulación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los recursos hídricos.

Que, se identifica la necesidad de ejecutar un proyecto orientado a la optimización del sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico del municipio de Chinácota, en razón a las crecientes problemáticas derivadas de la infraestructura obsoleta de las redes de acueducto y alcantarillado, la falta de equipos modernos para el adecuado mantenimiento de las mismas, y el deterioro progresivo

de las redes urbanas y rurales, lo cual ha generado rebosamientos, filtraciones, pérdidas de caudal y riesgos sanitarios y ambientales que afectan la calidad de vida de los habitantes.

Que, para abordar esta problemática, se propone la celebración de un Convenio Interadministrativo con las Empresas Públicas Municipales de Chinácota (EMCHINAC E.S.P.), con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que garanticen una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico.

Que, por lo anterior, la administración municipal ha determinado necesario la suscripción de un Convenio Interadministrativo con las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P, el cual consiste en el aporte de los recursos económicos necesarios para el mejoramiento de las diferentes infraestructuras descritas en el estudio previo del proceso, en pro del mejoramiento de la calidad de los servicios públicos.

Que durante los últimos años EMCHINAC E.S.P. ha adelantado un proceso continuo de fortalecimiento de la infraestructura del sistema de acueducto, logrando mejoras significativas en los indicadores de continuidad del servicio mediante la optimización de redes, reducción de pérdidas, optimización de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente.

Que como resultado de estas intervenciones, el sistema ha alcanzado un mayor nivel de estabilidad operacional; sin embargo, el principal reto técnico que actualmente enfrenta el municipio consiste en la uniformidad de las presiones dentro de la red de distribución, debido a las condiciones topográficas propias del casco urbano, la variabilidad de consumos y la configuración hidráulica del sistema.

Que aunque la continuidad del servicio ha mejorado considerablemente, aún existen sectores críticos donde las variaciones de presión generan dificultades para que el agua alcance de manera permanente y con la carga hidráulica requerida las unidades de almacenamiento domiciliario, especialmente los tanques elevados, afectando la calidad y confiabilidad del servicio para un grupo de usuarios.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, artículos 95 y 96, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 y de las restricciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más entidades públicas con el fin de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como finalidad garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que, para la celebración de convenios interadministrativos deben observarse las condiciones legales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

i)las obligaciones derivadas del convenio deben tener relación directa con el objeto y funciones de la entidad ejecutora, señaladas en la ley o sus reglamentos;

ii) no podrán celebrarse por esta modalidad contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas técnicas, encargos fiduciarios ni fiducia pública con instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por asociaciones de entidades públicas o federaciones de entidadesterritoriales; y

iii) cuando la entidad estatal ejecutora no esté en competencia con el sector privado o la ejecución no tenga relación directa con su objeto legal, el convenio interadministrativo deberá celebrarse con observancia de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que, en razón de lo anterior, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación, la cual constituye un elemento esencial de planeación y ejecución de políticas pública. Seguidamente, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma ágil legal eficaz y armónica. Es por ello que el tema de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.

Qué, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026

Cláusula 1 – Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y EMCHINAC E.S.P. PARA EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Cláusula 2 – Alcance del objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Cláusula 3 – Objetivos específicos

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Chinácota y EMCHINAC E.S.P. para la ejecución de las intervenciones priorizadas.

- Optimizar la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado mediante la ejecución de obras, suministro e instalación de equipos y demás actividades requeridas para mejorar su funcionamiento.

- Fortalecer la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Reducir las fallas operativas, fugas, obstrucciones y demás afectaciones que inciden en la prestación del servicio.
- Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planificación del sector, particularmente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y el Plan de Desarrollo Municipal.
- Ejecutar las actividades que sean concertadas y priorizadas para cada sector intervenido, de conformidad con los estudios técnicos y las necesidades identificadas.

Cláusula 4 – Actividades específicas del convenio

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios requeridos por la entidad son las siguientes:

a) Realizar las actividades y las cantidades descritas en los estudios previos, en la ficha técnica y en el presupuesto que hacen parte integral del convenio.

b) Realizar las actividades en el plazo de ejecución establecido.

c) Contar con personal idóneo y capacitado para realizar las actividades descritas en la ficha técnica.

d) Cumplir con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y velar porque los miembros de la comunidad que participen en la ejecución del presente convenio.

e) Garantizar la realización de todas las actividades del objeto del Convenio, con el objetivo de garantizar la calidad del objeto convencional.

f) Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.

g) Mantener informado a la ALCALDIA MUNICIPAL, de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.

h) Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio.

i) Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las actividades presentes en el objeto del convenio.

j) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.

La ejecución del convenio interadministrativo se pretende ejecutar en el área que se referencia a continuación:

TOTAL DE FUGAS EN EL AÑO	201
RED	26
DOMICILIARIA	175

LA VICTORIA	
TOTAL DE REPARACIONES	39
RED	14
DOMICILIARIA	25
% DEL TOTAL ANUAL	19,40%

VILLA OLIMPICA	
TOTAL DE REPARACIONES	7
RED	2
DOMICILIARIA	5
% DEL TOTAL ANUAL	3,48%

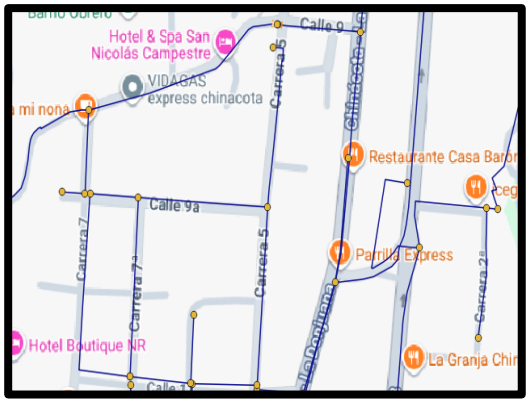
4 DE JULIO	
TOTAL DE REPARACIONES	16
RED	11
DOMICILIARIA	5
% DEL TOTAL ANUAL	7,96%

Al analizar los barrios La Victoria, Villa Olímpica y 4 de Julio, se identificaron 62 reparaciones, lo que representa el 30,85 % del total de fugas atendidas durante el año.

De estos tres barrios, La Victoria concentró el mayor número de intervenciones con 39 reparaciones, equivalentes al 19,40 % del total anual, siendo el barrio con mayor incidencia de daños. Le siguió 4 de Julio, con 16 reparaciones (7,96 %), mientras que Villa Olímpica registró 7 reparaciones (3,48 %).



Calle 9 Barrio Villa Olímpica



Carrera 5 calle 9ª entre calle 9 y 10 Barrio la victoria



Tapón Calle 9A Barrio El Dique Urb Villa Teresa

Durante los últimos años EMCHINAC E.S.P. ha adelantado un proceso continuo de fortalecimiento de la infraestructura del sistema de acueducto, logrando mejoras significativas en los indicadores de continuidad del servicio mediante la optimización de redes, reducción de pérdidas, optimización de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente.

Como resultado de estas intervenciones, el sistema ha alcanzado un mayor nivel de estabilidad operacional; sin embargo, el principal reto técnico que actualmente enfrenta el municipio consiste en la uniformidad de las presiones dentro de la red de distribución, debido a las condiciones topográficas propias del casco urbano, la variabilidad de consumos y la configuración hidráulica del sistema.

Aunque la continuidad del servicio ha mejorado considerablemente, aún existen sectores críticos donde las variaciones de presión generan dificultades para que el agua alcance de manera permanente y con la carga hidráulica requerida las unidades de almacenamiento domiciliario, especialmente los tanques elevados, afectando la calidad y confiabilidad del servicio para un grupo de usuarios.

En este contexto, el presente proyecto representa el siguiente nivel de optimización del sistema de abastecimiento, orientado no solamente a transportar agua, sino a gestionar técnicamente la energía hidráulica disponible dentro de la red mediante el control, regulación y estabilización de presiones, permitiendo mejorar la eficiencia operacional, reducir pérdidas físicas, proteger la infraestructura existente y garantizar condiciones hidráulicas homogéneas en toda el área de prestación.

Esta estrategia será desarrollada con el acompañamiento técnico del Proyecto Conexión Agua, iniciativa financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y VEI (WaterWorx/VEI – Vitens Evides International), coordinada en Colombia por la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL), cuyo propósito es fortalecer la gestión técnica y operacional de los prestadores de servicios públicos mediante la implementación de buenas prácticas internacionales en eficiencia hidráulica, gestión de presiones y reducción de agua no contabilizada.

El acompañamiento especializado permitirá que la ubicación, dimensionamiento y parametrización de los dispositivos hidráulicos responda a criterios técnicos fundamentados en el comportamiento hidráulico real del sistema, garantizando que la inversión produzca beneficios sostenibles en el tiempo y contribuya al fortalecimiento institucional de EMCHINAC E.S.P.

El capítulo de instalación de válvulas contempla el suministro e instalación de tres (3) válvulas reguladoras de presión de 6", tres (3) válvulas de compuerta con extremo brida de 6" y tres (3) filtros de 6", junto con las actividades de excavación, relleno, rehabilitación vial y retiro de sobrantes asociadas.

1.1. Válvulas reguladoras de presión (VRP)

Las válvulas reguladoras de presión constituyen dispositivos hidráulicos esenciales para la operación eficiente de los sistemas de distribución de agua potable, cuya función consiste en reducir y mantener una presión de salida constante a partir de una presión de entrada superior, independientemente de las variaciones de caudal o demanda que se presenten en la red.

La instalación de estos equipos permite proteger la infraestructura del sistema de acueducto al minimizar los efectos de las sobrepresiones sobre tuberías, accesorios y conexiones domiciliarias, reduciendo el riesgo de daños y prolongando la vida útil de los componentes de la red.

Así mismo, las válvulas reguladoras de presión contribuyen a disminuir las pérdidas de agua ocasionadas por fugas, optimizando el uso del recurso hídrico y mejorando la eficiencia operacional del sistema.

De igual forma, facilitan la sectorización hidráulica de la red de distribución, permitiendo establecer zonas con presiones acordes con las condiciones topográficas y operativas del municipio, garantizando una prestación más eficiente, segura y continua del servicio público de acueducto

1.2. Válvulas de compuerta con extremo brida y filtros

Las válvulas de compuerta con extremo brida permiten el aislamiento de tramos de la red para maniobras de operación y mantenimiento, facilitando la ejecución de intervenciones sin afectar la totalidad del sistema de distribución.

Los filtros protegen los dispositivos de control frente al material particulado en suspensión, previniendo obstrucciones y desajustes en su funcionamiento y prolongando la vida útil de las válvulas reguladoras instaladas en la red.

EMCHINAC E.S.P. cuenta con personal administrativo y operativo con funciones definidas en las diferentes áreas de la empresa, encargado de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento del marco normativo aplicable. No obstante, el desarrollo eficiente de dichas funciones requiere disponer de equipos y herramientas especializadas que permitan atender de manera oportuna las necesidades operativas del sistema de alcantarillado.

Como resultado de las inspecciones y actividades de mantenimiento realizadas por la empresa, se ha evidenciado que diversos tramos de la red de alcantarillado han alcanzado su vida útil y presentan una acumulación permanente de sedimentos, residuos sólidos y otros materiales que reducen la capacidad hidráulica de las tuberías. Esta situación, sumada a las inadecuadas prácticas de algunos usuarios que realizan vertimientos de elementos no permitidos al sistema, genera obstrucciones recurrentes, reboses en los pozos de inspección y afectaciones en la continuidad y eficiencia del servicio.

Los sectores que presentan mayor incidencia de estas problemáticas corresponden, entre otros, a los barrios Villa Olímpica y La Victoria

La ejecución del proyecto contribuirá al mejoramiento de la calidad del servicio público de alcantarillado, a la disminución de vertimientos ocasionados por reboses del sistema y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). De igual forma, fortalecerá el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 142 de 1994 y en el Contrato de Condiciones Uniformes, beneficiando aproximadamente a seis mil ciento sesenta (6.160) usuarios del municipio.

La sostenibilidad del proyecto estará garantizada mediante la operación permanente del equipo y la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo, permitiendo implementar un esquema de limpieza rutinaria de la red de alcantarillado del municipio, mejorar las condiciones sanitarias de los sectores intervenidos y preservar el adecuado funcionamiento de la infraestructura del sistema.

Con fundamento en la necesidad previamente identificada y en atención a las competencias de las partes, se hace necesario establecer un convenio interadministrativo entre el Municipio de Chinácota y EMCHINAC E.S.P., con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros que permitan ejecutar las intervenciones requeridas para la optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio, fortaleciendo la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo del presente convenio, las partes concertarán las actividades específicas que deban ejecutarse en cada uno de los sectores priorizados, de acuerdo con el diagnóstico técnico, la disponibilidad de recursos y las necesidades identificadas durante la etapa de planeación.

OPTIMIZACIÓN RED DE ACUEDUCTO CARRERA 5 ENTRE CALLE 9 Y 10 LA VICTORIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	EXCAVACIÓN	SUB TOTAL EXCAVACIÓN	
1.1	Levantamiento topografico	ML	175
1.2	Excavación de zanjas con maquinaria	M3	29,76
1.3	Corte pavimento existente	ML	156,00
2	RELLENO	SUB TOTAL RELLENOS	
2.1	Relleno de arenilla para colchon	M3	4,86
3	INSTALACIÓN TUBERIA DE ACUEDUCTO	SUB TOTAL TUB ACUEDUCTO	
3.1	Suministro e instalación Tubería PVC D=2"	ML	54,00
3.5	Suministro e instalación valvula de 2"	UND	1,00
3.6	Suministro e instalación de domiciliaria en manguera PF incluye, collarin, accesorios 1/2"	UND	8,00
3.7	Suministro e instalación de doble CRUZ de 2" A 2"	UND	1,00
4	REHABILITACIÓN VIAL	SUB TOTAL REHABILITACION VIAL	
4.2	Relleno con material seleccionado	M3	17,28
4.3	Conformación calzada	M2	49,60
4.4	Sub Base granular E=0.15 M	M3	5,16
4.5	PAVIMENTO RIGIDO 41,5 E=0,15M-CON ACERO DE TRANSFERENCIA D=1/2"	M3	12,30
5	OTROS	SUB TOTAL OTROS	
5.1	Retiro de sobrantes	M3	9,67

INSTALACIÓN DE VALVULAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	EXCAVACIÓN	SUB TOTAL EXCAVACIÓN	
1.1	Excavación de zanjas con maquinaria	M3	72,00
1.2	Corte pavimento existente	ML	50,00
2	RELLENO	SUB TOTAL RELLENOS	
2.1	Relleno de arenilla para colchon	m3	19,44
3	INSTALACIÓN TUBERIA DE ACUEDUCTO	SUB TOTAL TUB ACUEDUCTO	
3.5	Suministro e instalación valvula Reguladora de 6"	UND	1,00
3.6	Suministro e instalación valvula Reguladora de 4"	UND	2,00
3.7	Suministro e instalación valvula Reguladora de 3"	UND	1,00
3.8	Suministro e instalación valvula Reguladora de 2"	UND	1,00
4	REHABILITACIÓN VIAL	SUB TOTAL REHABILITACION VIAL	
4.1	Sub Base granular E=0.15 M	M3	8,00
4.2	Concreto reforzado	M3	15,48
5	OTROS	SUB TOTAL OTROS	
5.1	Retiro de sobrantes	M3	234,00

OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 9 VILLA OLIMPICA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.	EXCAVACIÓN	SUB TOTAL EXCAVACIÓN	
1,1	Levantamiento topografico	ML	315
1.2	Excavación de zanjas con maquinaria	M3	138,72
1.3	Corte de pavimento	ML	289,00
2	RELLENOS	SUB TOTAL RELLENOS	
2.1	Relleno de arenilla para colchon	M3	10,32
3	INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA	SUB TOTAL TUBERIA SANITARIA	
3.1	Instalacion tuberia alcantarillado 8"	MI	86,00
3.2	Sum./inst. de sillas yee de 8" a 6"	UND	13,00
3.3	Suministro e instalación de tuberia de 6"	MI	58,50
4	REHABILITACIÓN VIAL	SUB TOTAL REHABILITACION VIAL	
4.2	Relleno con material seleccionado	M3	46,24
4.3	Conformación calzada	M2	86,70
4.4	Sub Base granular E=0.15 M	M3	17,34
4.5	Asfalto	M3	20,81
5	OTROS	SUB TOTAL OTROS	
5.1	Retiro de sobrantes	M3	45,08

OPTIMIZACIÓN RED ACUEDUCTO VILLA TERESA			
1	EXCAVACIÓN	SUB TOTAL EXCAVACIÓN	
1.1	Levantamiento topografico	ML	125
1.2	Excavación de zanjas con maquinaria	M3	57,60
2	RELLENO	SUB TOTAL RELLENOS	
2.1	Relleno de arenilla para colchon	M3	10,80
3	INSTALACIÓN TUBERIA DE ACUEDUCTO	SUB TOTAL TUB ACUEDUCTO	
3.1	Suministro e instalación Tubería PVC D=4"	ML	120,00
3.5	Suministro e instalación valvula de 4"	UND	1,00
4	ESTRUCTURA METALICA	SUB TOTAL TUB ACUEDUCTO	
4.1	Suministro e instalación de estructura metalica	ML	30,00
4	PILOTE EN CONCRETO REFORZADO	SUB TOTAL REHABILITACION VIAL	
4.2	Pilote Concreto Reforzado	M3	11,52
5	OTROS	SUB TOTAL OTROS	
5.1	Retiro de sobrantes	M3	27,36

Cláusula 5 – Valor del convenio y aportes de las partes

El presupuesto del proyecto fue elaborado por la Coordinación Técnico Operativa de EMCHINAC E.S.P. sobre la base de análisis de precios unitarios por cada frente de intervención, discriminados en capítulos de excavación, rellenos, instalación de tubería, rehabilitación vial y otros. La estructura de costos es la siguiente:

Estructura del presupuesto

Concepto	Porcentaje	Valor

Costo directo	—	$ 352.898.489,00
Administración	24%	$ 84.695.637,00
Imprevistos	1%	$ 3.528.985,00
Subtotal costos indirectos	25%	$ 88.224.622,00
Total costos directos e indirectos	—	$ 441.123.110,84

Fuente: presupuesto anexo a la solicitud de necesidad de EMCHINAC E.S.P.

Los costos indirectos comprenden los factores de administración e imprevistos, sin componente de utilidad, de conformidad con la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes concurren mediante aportes y sin ánimo de lucro conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las condiciones económicas del contratista de obra se definirán en el proceso de selección que adelante la entidad ejecutora.

La distribución del valor del convenio por frente de intervención es la siguiente:

PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	SERVICIO	ENTIDAD	APORTE
VILLA OLIMPICA CLL 9	$ 110.929.089,25	ALCANTARILLADO	ALCALDIA	$ 109.929.089,25
			EMCHINAC	$ 1.000.000,00
VILLA TERESA	$ 95.283.776,80	ACUEDUTO	ALCALDIA	$ 94.283.776,80
			EMCHINAC	$ 1.000.000,00
	$ 66.027.600,68	ALCANTARILLADO	ALCALDIA	$ 65.527.600,68
			EMCHINAC	$ 500.000,00
LA VICTORIA K 5	$ 46.386.519,95	ACUEDUCTO	ALCALDIA	$ 45.886.519,95
			EMCHINAC	$ 500.000,00
VALVULAS	$ 122.496.124,16	ACUEDUCTO	ALCALDIA	$ 115.496.124,16
			EMCHINAC	$ 7.000.000,00
TOTAL PROYECTO				$ 441.123.110,84

Distribución del valor por frente de intervención

Frente de intervención	Servicio	Costo directo	Valor con costos indirectos
Instalación de válvulas	Acueducto	$ 97.996.899	$ 122.496.124,16
Villa Olímpica, Calle 9	Alcantarillado	$ 88.743.271	$ 110.929.089,25
Villa Teresa, Calle 9A	Acueducto	$ 76.227.021	$ 95.283.776,80
La Victoria, Carrera 5 entre calles 9 y 10	Alcantarillado	$ 52.822.081	$ 66.027.600,68
La Victoria, Carrera 5 entre calles 9 y 10	Acueducto	$ 37.109.216	$ 46.386.519,95
Total		$ 352.898.489	$ 441.123.110,84

Fuente: presupuesto anexo a la solicitud de necesidad de EMCHINAC E.S.P.

Tratándose de un convenio interadministrativo mediante el cual las partes aúnan esfuerzos, el valor total no corresponde a un precio sino a la sumatoria de los aportes económicos efectuados por cada entidad. En consecuencia, el valor total del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($441.123.110,84 M/CTE), discriminados así:

Estructura de aportes del convenio

Aportante	Naturaleza del aporte	Valor
Municipio de Chinácota	Aporte económico	$ 431.123.110,84
EMCHINAC E.S.P.	Aporte económico	$ 10.000.000,00
Valor total del convenio		$ 441.123.110,84

Fuente: tabla de distribución por proyecto de la solicitud de necesidad.

El aporte económico de EMCHINAC E.S.P. se distribuye entre los frentes de intervención así: siete millones de pesos ($7.000.000,00) en el capítulo de instalación de válvulas, un millón de pesos ($1.000.000,00) en Villa Olímpica, un millón de pesos ($1.000.000,00) en Villa Teresa, quinientos mil pesos ($500.000,00) en el componente de alcantarillado de La Victoria y quinientos mil pesos ($500.000,00) en el componente de acueducto del mismo sector.

Cláusula 6 – Forma de desembolso

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello.

Es entendido que el valor del Convenio cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P, para su ejecución, asimismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de los bienes y servicios requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas entregadas, pago del mismo, gastos locativos, impuestos entre otros, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno

Cláusula 7 – Manejo de los recursos

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El manejo de los recursos del Convenio se hará a través de cuenta bancaria establecida por EMCHINAC E.S.P., para el desembolso de recursos para convenios denominada "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y EMCHINAC E.S.P. PARA EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS." El giro de los recursos se efectuará con previo visto bueno del SUPERVISOR del convenio y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del SUPERVISOR quien velará así porque todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el SUPERVISOR.

- Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EMCHINAC E.S.P en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

- EMCHINAC E.S.P deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

DEL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar a EMCHINAC E.S.P los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y deberá realizar la restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

- Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga EL MUNICIPIO, informando el número y año del convenio, el nombre de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

a) La cuenta debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

b) La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CHINÁCOTA EMCHINAC E.S.P junto con el SUPERVISOR reintegrarán al MUNICIPIO el saldo existente de la manera señalada anteriormente, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado

Cláusula 8 – Declaraciones de EMCHINAC E.S.P.

EMCHINAC E.S.P. hace las siguientes declaraciones:

8.1Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

8.2Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chinácota respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

8.3Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

8.4El Contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

8.5Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

8.6El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8.7El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Plazo de ejecución y vigencia

El convenio contará con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia general del convenio será por el término de la ejecución y hasta la liquidación del mismo.

Cláusula 10 – Obligaciones de EMCHINAC E.S.P.

1. Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del convenio, incluyendo el recurso humano profesional, técnico y de apoyo requerido, así como los equipos, vehículos, herramientas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas.

2. Realizar la planeación integral de las actividades y proyectos objeto del convenio, elaborando, cuando corresponda, los estudios técnicos, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas, programación de actividades y demás documentos necesarios para garantizar una adecuada ejecución, de conformidad con los documentos que integran el convenio.

3. Ejecutar integralmente las actividades, obras, suministros, intervenciones y demás acciones que constituyen el objeto del convenio, de conformidad con los estudios previos, ficha técnica, presupuesto, especificaciones técnicas, cantidades, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

4. Ejecutar las actividades dentro del plazo establecido, adoptando oportunamente las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para evitar retrasos y garantizar el cumplimiento del cronograma aprobado.

5. Garantizar la calidad, eficiencia, estabilidad y funcionalidad de las obras e intervenciones ejecutadas, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los estándares aplicables al objeto del convenio.

6. Contar durante toda la ejecución con personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado, de acuerdo con las características y exigencias técnicas de las actividades a desarrollar, siendo de su exclusiva responsabilidad la dirección, coordinación y gestión del personal que utilice para la ejecución del convenio.

7. Disponer oportunamente de los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, elementos de protección y demás recursos físicos necesarios para garantizar el adecuado y continuo desarrollo de las actividades objeto del convenio.

8. Garantizar que las actividades se ejecuten de conformidad con las cantidades y actividades previstas en los estudios previos, ficha técnica y propuesta que hacen parte integral del convenio, sin ejecutar actividades diferentes a las autorizadas, salvo las modificaciones que sean previamente aprobadas de conformidad con las reglas contractuales y presupuestales aplicables.

9. Administrar y utilizar los recursos públicos entregados por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el presupuesto y plan de inversión aprobado, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes.

10. Llevar un registro contable separado y verificable de los recursos del convenio, de manera que permita identificar claramente los ingresos, egresos, pagos, compromisos, rendimientos y saldos asociados a su ejecución.

11. Presentar al Municipio y al supervisor informes periódicos de ejecución, que contengan como mínimo el avance físico, técnico, administrativo y financiero de las actividades, relación de recursos ejecutados, actividades realizadas, cantidades ejecutadas, dificultades presentadas, medidas adoptadas y soportes que acrediten la ejecución.

12. Implementar de manera inmediata las medidas correctivas que sean necesarias cuando durante la ejecución se identifiquen retrasos, deficiencias técnicas, incumplimientos, riesgos o cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, informando oportunamente al supervisor sobre las acciones adoptadas.

13. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del convenio, y adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas que participen en la ejecución cumplan las obligaciones que legalmente les correspondan.

14. Garantizar la realización de la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, de manera que la ejecución permita alcanzar los resultados previstos y garantizar la calidad y funcionalidad de las intervenciones.

15. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la disponibilidad del personal y demás recursos requeridos.

16. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, instrucciones y solicitudes formuladas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto, adoptando las acciones necesarias para superar las situaciones advertidas.

17. Informar inmediatamente al Municipio y al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del convenio, indicando las causas, consecuencias y medidas propuestas para su solución.

18. Atender oportunamente las situaciones imprevistas o solicitudes que se presenten durante la ejecución del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y estén dentro del ámbito de sus obligaciones.

19. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio para efectos de comunicaciones y notificaciones, informando oportunamente cualquier modificación al Municipio.

20. Ejecutar las intervenciones de conformidad con los estudios técnicos y las necesidades identificadas en los sectores priorizados, garantizando que las actuaciones respondan a las condiciones reales de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

21. Adoptar y cumplir las medidas necesarias para garantizar la protección de la infraestructura existente, la adecuada prestación de los servicios y la seguridad durante la ejecución de las intervenciones, evitando afectaciones innecesarias a los usuarios y a los sistemas de acueducto y alcantarillado.

22. Responder por la correcta ejecución técnica de las obras, actividades y suministros a su cargo, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, vigilancia y control que ejerza el Municipio a través de la supervisión.

23. Garantizar la adecuada operación y sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas, en los términos previstos en los estudios y documentos técnicos del proyecto, incluyendo las actividades de mantenimiento preventivo que correspondan.

24. Restituir al Municipio los recursos que no hayan sido ejecutados o que hayan sido utilizados para fines diferentes al objeto del convenio, así como los saldos y rendimientos que correspondan, de conformidad con las reglas de manejo de recursos establecidas en el convenio.

25. Presentar los documentos, soportes técnicos, financieros, contables, administrativos y demás evidencias que sean requeridos por el supervisor o por las autoridades competentes para verificar la correcta ejecución del convenio.

26. Cumplir las normas legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables a las actividades objeto del convenio.

27. Constituir, presentar, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por el Municipio, en los términos establecidos en el convenio y en los documentos del proceso.

28. No ceder ni transferir las obligaciones derivadas del convenio sin autorización previa y expresa del Municipio, cuando dicha autorización resulte legalmente exigible.

29. Realizar todos los actos y adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el debido, oportuno y adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio.

30. Presentar al Municipio, al finalizar la ejecución, un informe final integral, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el cumplimiento del objeto, las actividades ejecutadas, las cantidades realizadas, los recursos invertidos, los resultados obtenidos y los saldos que eventualmente deban ser reintegrados.

Cláusula 11 – Obligaciones del Municipio de Chinácota

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte económico a su cargo por la suma establecida en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el presupuesto aprobado, el plan de inversión y las condiciones establecidas para los desembolsos.

2. Efectuar los desembolsos de los recursos destinados a la ejecución del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el avance de las actividades y con el visto bueno del supervisor designado por el Municipio.

3. Garantizar la disponibilidad y apropiación presupuestal de los recursos comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con el presupuesto y los documentos que soportan el proyecto.

4.Suministrar a EMCHINAC E.S.P. la información y documentación que se encuentre a cargo del Municipio y que resulte necesaria para la correcta ejecución del convenio.

5.Revisar, evaluar y aprobar, cuando corresponda, los estudios técnicos, presupuestos, análisis de precios, cronogramas y demás documentos relacionados con las intervenciones objeto del convenio, de conformidad con las competencias del Municipio.

6.Designar oportunamente al supervisor del convenio, quien ejercerá las funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido en el convenio.

7.Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del convenio, verificando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de conformidad con el presupuesto, plan de inversión, cronograma y demás documentos que integran el proyecto.

8.Verificar el cumplimiento de los requisitos para efectuar los pagos y aprobar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por EMCHINAC E.S.P., de acuerdo con el avance y cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

9. Verificar que los recursos entregados sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión aprobado y los documentos técnicos y presupuestales que hacen parte integral del mismo.

10. Solicitar a EMCHINAC E.S.P., cuando sea necesario, los estados de cuenta, informes financieros y demás información relacionada con la administración y destinación de los recursos entregados, de conformidad con las reglas de manejo de recursos previstas en el estudio.

11. Requerir a EMCHINAC E.S.P. cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, solicitando la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

12. Suscribir las actas y documentos que sean necesarios para el adecuado seguimiento, ejecución, modificación, suspensión, terminación y liquidación del convenio, cuando corresponda.

13.Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del convenio, siempre que se encuentren debidamente justificadas, soportadas y se ajusten al ordenamiento jurídico.

14.Informar y adoptar las medidas administrativas y jurídicas que correspondan frente a cualquier situación que pueda poner en riesgo los recursos públicos o generar un detrimento patrimonial para el Municipio.

15. Verificar que la ejecución de las actividades se ajuste a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades técnicas y operativas que correspondan a EMCHINAC E.S.P.

16. Garantizar el adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, disponiendo de los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución.

17. Exigir a EMCHINAC E.S.P. la presentación de los informes y soportes de ejecución que permitan acreditar el cumplimiento del objeto, las actividades realizadas, la inversión de los recursos y los resultados obtenidos.

18. Adoptar las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones de EMCHINAC E.S.P., utilización indebida de los recursos o cualquier situación que afecte la correcta ejecución del convenio.

19. Recibir y verificar los informes finales de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, como requisito para determinar el cumplimiento del objeto y proceder, cuando corresponda, a la liquidación del convenio.

20. Realizar la liquidación del convenio, cuando legal y contractualmente corresponda, verificando previamente el cumplimiento de las obligaciones, la ejecución de los recursos y la existencia de saldos, rendimientos o valores pendientes de reintegro.

Cláusula 12 – Derechos del Municipio de Chinácota

12.1Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

12.2Hacer uso de las cláusulas excepcionales

Cláusula 13 – Responsabilidad

EMCHINAC E.S.P. es responsable por el cumplimiento del objeto y del alcance establecidos en las cláusulas primera y segunda del presente convenio. Será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados o consultores de sus subcontratistas al Municipio de Chinácota en la ejecución del objeto. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 – Calidad

EMCHINAC E.S.P. se compromete a ejecutar las obras de acuerdo con las normas técnicas que rijan para estos casos, en particular el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 0799 de 2021.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chinácota puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

Cláusula 16 – Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Chinácota, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Suspensión temporal

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma.

Cláusula 18 – Independencia de las partes

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chinácota, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chinácota, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Chinácota.

AMPAROS SUFICIENCIA VIGENCIA

DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIOPor un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenioIgual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chinácota

Cláusula 21 – Subcontratación

EMCHINAC E.S.P. podrá contratar con terceros la ejecución material de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, conforme a su manual de contratación y con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal y del deber de publicidad en el SECOP II, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. EMCHINAC E.S.P. deberá informar al Municipio sobre dichas contrataciones, llevar el debido registro de las mismas y mantener indemne al Municipio de acuerdo con la cláusula 22.

Cláusula 22 – Indemnidad

EMCHINAC E.S.P se obliga a indemnizar al Municipio de Chinácota con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Identificación e insignias institucionales

EMCHINAC E.S.P le garantiza al Municipio, el uso de la Identificación e insignias Institucionales que se requiere utilizar en los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata

Cláusula 25 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente

Cláusula 26 – Supervisión y Comité Técnico Operativo

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Municipio de Chinácota, a través de la Secretaría de Planeación, y de EMCHINAC E.S.P., a través de la Coordinación Técnico Operativa, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Sin perjuicio de las labores de supervisión, las partes conformarán un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y articulación institucional, integrado por un (1) representante designado por cada entidad, cuyas recomendaciones y conceptos tendrán carácter técnico y no sustituirán las competencias de los representantes legales, supervisores o demás autoridades competentes.

Cláusula 27 – Interventoría

El Presente convenio NO es objeto de Interventoría

Cláusula 28 – Anexos del convenio

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

28.1Los estudios previos y el análisis del sector.

28.2La solicitud de necesidad y análisis técnico expedida por la Coordinación Técnico Operativa de EMCHINAC E.S.P. el 30 de junio de 2026.

28.3El presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los planos del proyecto.

28.4El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

28.5El anexo técnico de actividades y las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente convenio.

Cláusula 30 – Disponibilidad presupuestal

El Municipio de Chinácota atenderá el compromiso derivado del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 2101 del 21 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Chinácota con cargo a la vigencia 2026, en los siguientes rubros:

Rubros presupuestales y fuente de financiación certificados

Código presupuestal	Nombre de la cuenta	Producto MGA	Valor
2.3.2.02.02.005.40.01.01	290 Optimización y operatividad del sistema de acueducto en la zona urbana	4003017 – Acueductos optimizados	$ 286.659.801,71
2.3.2.02.02.005.40.01.03	290 Red de alcantarillado optimizado	4003020 – Alcantarillados optimizados	$ 162.108.233,57
Total			$ 448.768.035,28

Fuente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 2101 del 21 de julio de 2026.

Los recursos se financian con cargo a la fuente 1.2.4.6.00 – Sistema General de Participaciones, participación para agua potable y saneamiento básico, y se asocian al proyecto identificado con el código BPIN 202500000002784.

Cláusula 31 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal, el cual se expedirá por el valor del aporte del Municipio de Chinácota, y el pago de su valor queda sujeto a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Cláusula 32 – Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

En general, EMCHINAC E.S.P. mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente convenio.

Cláusula 33 – Liquidación

El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, o en su

defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga

PROYECTADO POR:	**ELABORADO POR:**
MÓNICA E. VILLAMIZAR RODRÍGUEZ	MÓNICA E. VILLAMIZAR RODRÍGUEZ
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesora Jurídica Contratación